

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL

MES VII

Caracas, miércoles 8 de mayo de 2013

Número 40.162

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 71, mediante el cual se nombra al ciudadano Hanthony Rafael Coello Bello, Viceministro de Organización para la Patria Nueva del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Decreto N° 72, mediante el cual se nombra al ciudadano Mervin Enrique Maldonado Urdaneta, Viceministro de la Juventud para la Patria Buena del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Decreto N° 73, mediante el cual se nombra a la ciudadana Adriana Coromoto Táriba Lira, Viceministra de Protección Social del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

Decreto N° 74, mediante el cual se nombra a la ciudadana Ana Alejandrina Reyes Páez, Viceministra de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto N° 75, mediante el cual se nombra al ciudadano Humberto José González Silva, Viceministro de Planificación Estratégica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto N° 76, mediante el cual se nombra a la ciudadana Mary Carmen Moreno Cardozo, Viceministra de la Dignidad para la Patria Joven del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Decreto N° 77, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 78, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 79, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

Decreto N° 9.457, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de la República.

Vicepresidencia de la República

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 8.845, de fecha 13 de marzo de 2012, en los términos que en él se indican.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Eduardo Blanco Rodríguez, como Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Guayana, en calidad de Titular.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Rogelio José Cerviño Alonso, como Gerente de la Aduana Principal de Puerto Sucre, en calidad de Titular.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
Resolución mediante la cual se encomienda a la Fundación Tierra Fértil, la gestión de los preescolares de este Ministerio, y todo aquello que sea necesario para el funcionamiento óptimo de estos Centros de Educación Inicial.

INDER

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia N° 0012-2013, de fecha 29 de abril de 2013.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Roberto Luis Díaz Cuellar, Gerente Encargado de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estratégica y Control de Gestión, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Vanessa Madriz Marrero, Gerente Encargada de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, de este Instituto.

INTI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Alberto Cambero Véliz, como Gerente Técnico Agrario, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María del Carmen Ríos Chacón, Directora General Encargada del Despacho, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karla del Valle Fermín Jiménez, como Directora Ministerial, de este Ministerio en el estado Vargas.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Xiomara Josefina Alfaro Montaña, como Directora Ministerial, de este Ministerio en el Distrito Capital.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Arnoldo Maldonado Mendoza, como Director de Línea de la Oficina de Asistencia y Seguridad Social, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Carmen Isabel Inojosa Coronado, en su carácter de Directora General Encargada de la Oficina de Recursos Humanos, de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zobeida Natalí Álvarez Mujica, como Directora General de la Oficina de Recursos Humanos, de este Ministerio, (con carácter de Encargada).

Ministerio del Poder Popular para la Juventud

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Ministerio.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Meily Milagros Pérez Núñez, como Directora de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de Encargada.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 71

08 de mayo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **HANTHONY RAFAEL COELLO BELLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.417.622, Viceministro de Organización para la Patria Nueva del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Juventud, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Decreto N° 72

08 de mayo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.456.328, Viceministro De La Juventud Para La Patria Buena, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Juventud, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Decreto N° 73

08 de mayo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **ADRIANA COROMOTO TÁRIBA LIRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.614317**, Viceministra de Protección Social del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
DESPACHO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Decreto N° 74

08 de mayo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

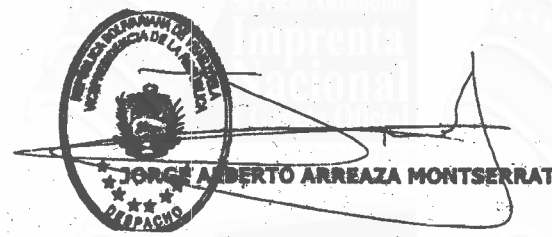
Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.907.394**, Viceministra de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
DESPACHO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Decreto N° 75

08 de mayo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **HUMBERTO JOSÉ GONZÁLEZ SILVA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.227.710, Viceministro De Planificación Estratégica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
DESPACHO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Decreto N° 76

08 de mayo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **MARY CARMEN MORENO CARDOZO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.291.026, Viceministra de la Dignidad para la Patria Joven del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Juventud, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
DESPACHO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Decreto N° 77

08 de mayo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 38.620.685,77)**, al Presupuesto de Gastos vigente de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Bs.	38.620.685,77
Proyecto:	339999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 38.620.685,77
Acción Específica:	339999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados- Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.) "	" 38.620.685,77
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios	" 38.620.685,77
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	" 38.620.685,77
	A0296	Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.) "	" 38.620.685,77

Artículo 2º. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del
Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

EYILDE MARGARITA GRACIA SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARLÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RÁNGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 78

08 de mayo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 2.649.968,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ			Bs. 2.649.968,00
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales y municipios"	" 2.649.968,00
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar programas y proyectos de entidades federales"	" 2.649.968,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones". Recursos Ordinarios	" 2.649.968,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	" 2.649.968,00
	E5400	Estado Aragua	" 2.649.968,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del
Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

EYILDE MARGARITA GRACIA SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 79

08 de mayo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 94.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2013 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL		Bs.	94.000.000,00
Proyecto:	579999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	94.000.000,00
Acción Específica:	579999011 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC)"	"	94.000.000,00

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	Bs.	94.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	94.000.000,00
	A0953	"Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC)"	"	94.000.000,00
		Cinco (05) Canchas de Paz	"	94.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y de Comunas y Protección Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Exteriores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del
Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

EYILDE MARGARITA GRACIA SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.457

02 de abril de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente Encargado de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de la República, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Bs. 100.000.000,00
Acción Centralizada:	3300020000 "Gestión Administrativa"	
Acción Específica:	330002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	100.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones"	100.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	Recursos Ordinarios	
	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	100.000.000,00
	A0296 Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)	100.000.000,00

Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los dos días del mes de abril de dos mil trece. Años 202° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIÉRREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HÉCTOR NAVARRO DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AVISO OFICIAL

Por cuanto en el Decreto N° 8.845, de fecha 13 de marzo de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.882, de la misma fecha, mediante el cual se autoriza a la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA); para que proceda a la constitución de una empresa filial estatal, bajo la forma de Sociedad Anónima, denominada **FÁBRICA DE PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y MANTENIMIENTO DEL HOGAR, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES, S.A. (LIMPIHOGAR)**, la cual estará bajo se control accionario y adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias, se incurrió en el siguiente error material:

En el Artículo 2°

Donde dice:

"Artículo 2°. La Sociedad Anónima FÁBRICA DE PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y MANTENIMIENTO DEL HOGAR, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES, S.A. (LIMPIHOGAR); tendrá su domicilio en la Zona Industrial San Vicente II, Calle A con Calle F, Maracay, Estado Aragua (...).

Debe decir:

"Artículo 2°. La Sociedad Anónima LIMPIHOGAR, S.A., tendrá sus domicilio en la Zona Industrial San Vicente II, Calle A entre B y D, al lado de INDAECA, Condimentos La Macarena, Maracay, Estado Aragua (...).

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84° de la Ley Orgánica de Procedimientos

Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión. Asimismo, sustitúyanse en todo el referido Decreto la expresión **"FABRICA DE PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y MANTENIMIENTO DEL HOGAR, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES, S.A. (LIMPIHOGAR)"** por **"LIMPIHOGAR, S.A."**; manteniéndose el número, fecha del Decreto y demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil trece. Años 203° de la Independencia; 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



Decreto N° 8.845

13 de marzo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 46, 103 y 117, encabezamiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16, 102, 105, 118 ejusdem, en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que en el marco de las políticas establecidas en el Plan Estratégico de Desarrollo Económico y Social del País, el Estado debe impulsar e incentivar el desarrollo del tejido industrial, creando o incrementando el valor agregado nacional,

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno promover la creación de Empresas del Estado, que se ajusten al nuevo modelo de gestión, conforme a las directrices y políticas esenciales de la Revolución Bolivariana, siempre en aras de garantizar el mayor bienestar colectivo,

CONSIDERANDO

Que la **Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA);** tiene por objeto el desarrollo, coordinación y supervisión de las actividades empresariales del Estado, en el sector industrial de

transformación y producción manufacturera, y a tales fines podrá crear empresas filiales estatales dentro del territorio nacional para contribuir a la seguridad y soberanía económica de la Nación,

CONSIDERANDO

Que una Fabrica de Productos para la Higiene y Mantenimiento del Hogar, Industrias e Instituciones, se creará con el fin de aumentar la productividad en el desarrollo tecnológico del Parque Industrial venezolano y en el consumo de bienes, en la distribución de la riqueza y del ingreso; así como, en el desarrollo de las comunidades y sus organizaciones.

DECRETA

Artículo 1º. Se autoriza a la **Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)**; para que proceda a la constitución de una empresa filial estatal, bajo la forma de Sociedad Anónima, denominada **LIMPIHOGAR, S.A.**, la cual estará bajo su control accionario, y adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias.

Artículo 2º. La Sociedad Anónima **LIMPIHOGAR, S.A.**; tendrá sus domicilio en la Zona Industrial San Vicente II, Calle A entre Calle B y D, al lado de INDAECA, Condimentos La Macarena, Maracay, Estado Aragua, pudiendo efectuar operaciones y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela, previa autorización del Equipo de Dirección de la **Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)** y aprobación de la Junta Directiva de la empresa.

Artículo 3º. La Sociedad Anónima **LIMPIHOGAR, S.A.**; tendrá por objeto la realización de todo género de actividades relacionadas con formulaciones químicas, fabricación, envasado, almacenaje, desarrollo, investigación y comercialización de productos químicos de cualquier tipo, especialmente en el área de higiene y mantenimiento del hogar, industrias e instituciones, tanto para el consumo nacional como para la exportación; y podrá dedicarse a otras actividades de lícito comercio, relacionada directamente con las actividades anteriormente mencionadas, que sean convenientes para la consecución de su objeto, sin más limitaciones que las previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4º. El capital inicial de la Sociedad Anónima **LIMPIHOGAR, S.A.**; será de un cien por ciento (100%) suscrito y pagado por la **Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)**, el cual es equivalente a **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN BOLIVARES CON QUINCE CENTIMOS (Bs. 326.213.971,15)**, dividido en MIL (1000) acciones nominativas, cuyo valor nominal será de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TRECE BOLIVARES CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. 326.213,97)** cada una.

Artículo 5º. La Asamblea de Accionistas, a través de la **Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)** como único accionista, ejercerá la suprema dirección de la Sociedad Anónima **LIMPIHOGAR, S.A.**; y su administración estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por un (01) Presidente o Presidenta, cinco (05)

Directores o Directoras Principales con sus respectivos suplentes. En el Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Anónima, se determinará las atribuciones de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva, del Presidente o Presidenta y Directores Principales, así como las normas de organización y funcionamiento de las mismas.

Artículo 6º. La **Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)**, realizará todos los trámites requeridos para la elaboración y protocolización del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Anónima **LIMPIHOGAR, S.A.**; por ante el Registro Mercantil correspondiente, previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República Bolivariana de Venezuela y velará porque se haga efectiva su publicación por Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela según lo dispuesto en el Artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 7º. El Ministro o Ministra del Poder Popular de Industrias, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 8º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil doce. Año 201º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGÉ ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS



Caracas, 08 MAY 2013

203° y 154°

Quien suscribe, JOSE DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad N° 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2013-0025

Artículo 1. Designo al funcionario **RÁFAEL EDUARDO BLANCO RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.295.471, como **Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Guayana** en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 94** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria

Artículo 2. Designo al mencionado funcionario, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2013.

Artículo 3. Delego en el mencionado funcionario la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
RIF: G-300003025-0

Caracas, 08 MAY 2013

203° y 154°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad N° 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2013-0026

Artículo 1. Designo al ciudadano **ROGELIO JOSE CERVIÑO ALONSO**, titular de la cédula de identidad N° 11.384.991, como **Gerente de la Aduana Principal de Puerto Sucre** en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 119** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2013.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 038/2013. CARACAS, 08 MAY 2013

AÑOS 203° y 154°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 del 22 de abril de 2013, en atención a lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, conforme a las atribuciones conferidas en los artículos 4, 10, 24, 38 y en los numerales 1, 26 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008;

Por cuanto la educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria,

Por cuanto el Estado venezolano garantizará y asumirá la educación integral, permanente, continua y de calidad como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad,

Por cuanto el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, a través de su ente adscrito, la **FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL**, en atención al bien común, lleva a cabo actividades que coadyuvan con el desarrollo de los programas y proyectos sociales, educativos, culturales, deportivos y recreativos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus trabajadores,

Por cuanto la **FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL** cuenta con el personal técnico capacitado para el desarrollo institucional y óptimo funcionamiento de los preescolares del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**,

RESUELVE

Artículo 1. Se encomienda a la **FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, la gestión de los preescolares de este Ministerio, la cual comprende la administración, dotación, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura, y todo aquello que sea necesario para el funcionamiento óptimo de estos Centros de Educación Inicial.

Artículo 2. La presente encomienda bajo ningún concepto implicará la cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos que tiene el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, sobre los respectivos preescolares y podrá en cualquier momento dictar los actos administrativos que sirvan de soporte para el cumplimiento del objeto de la presente Encomienda de Gestión.

Artículo 3. La **FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL**, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de la gestión encomendada.

Artículo 4. La presente Encomienda de Gestión estará vigente desde el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

YVAN GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA N° 0019-2013
CARACAS, 03 DE MAYO DE 2013.
AÑOS 203° y 154°

ALÍ FRANCISCO PEÑA RUIZ, actuando en su carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el cual permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculo en que se haya incurrido, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º. Se corrige la Providencia Nº 0012-2013 de fecha 29 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.156 de fecha 29 de abril de 2013, por haber incurrido en la identificación del Presidente del Instituto, en un error material en cuanto a la distinción del Decreto de designación como Presidente del Instituto, el cual textualmente dice: "según Decreto Nº 8.788 de fecha 27 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.852, de fecha 27 de enero de 2012.", cuando debe decir: "según Decreto Nº 26 de fecha 26 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.155, de fecha 26 de abril de 2013."

Artículo 2º. Reimprimase íntegramente a continuación el texto de la Providencia Nº 0012-2013 de fecha 29 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.156 de fecha 29 de abril de 2013, con la corrección indicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y Publíquese.

ALÍ FRANCISCO PEÑA RUÍZ
Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
según Decreto Nº 26 de fecha 26 de abril de 2013,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Número 40.155, de fecha 26 de abril de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA Nº 0012-2013
CARACAS, 29 DE ABRIL DE 2013.
AÑOS 203º Y 154º

ALÍ FRANCISCO PEÑA RUÍZ, actuando en su carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, conforme a las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 140 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ELINOR DEL VALLE GARELLI ZACARIAS**, titular de la Cédula de Identidad número **V-12.547.032**, Gerente Encargada de la Oficina de Administración y Servicios del Instituto Nacional de Desarrollo Rural.

Artículo 2. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir del 29 de abril de 2013.

Artículo 3. La Oficina de Recursos Humanos, queda encargada de la ejecución de la presente providencia.

Comuníquese y Publíquese.

ALÍ FRANCISCO PEÑA RUÍZ
Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
según Decreto Nº 26 de fecha 26 de abril de 2013,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Número 40.155, de fecha 26 de abril de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA Nº 0020-2013
CARACAS, 03 DE MAYO DE 2013.
AÑOS 203º Y 154º

ALÍ FRANCISCO PEÑA RUÍZ, actuando en su carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, conforme a las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 140 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ROBERTO LUÍS DÍAZ CUELLAR**, titular de la Cédula de Identidad número **V-9.650.362**, Gerente Encargado de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estratégica y Control de Gestión del Instituto Nacional de Desarrollo Rural.

Artículo 2. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir del 03 de mayo de 2013.

Artículo 3. La Oficina de Recursos Humanos, queda encargada de la ejecución de la presente providencia.

Comuníquese y Publíquese.

ALÍ FRANCISCO PEÑA RUÍZ
Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
según Decreto Nº 26 de fecha 26 de abril de 2013,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Número 40.155, de fecha 26 de abril de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA Nº 0021-2013
CARACAS, 03 DE MAYO DE 2013.
AÑOS 203º Y 154º

ALÍ FRANCISCO PEÑA RUÍZ, actuando en su carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, conforme a las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 140 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **VANESSA MADRIZ MARRERO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-15.759.874**, Gerente Encargada de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Instituto Nacional de Desarrollo Rural.

Artículo 2. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir del 03 de mayo de 2013.

Artículo 3. La Oficina de Recursos Humanos, queda encargada de la ejecución de la presente providencia.

Comuníquese y Publíquese.

ALÍ FRANCISCO PEÑA RUÍZ
Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
según Decreto Nº 26 de fecha 26 de abril de 2013,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Número 40.155, de fecha 26 de abril de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS
CARACAS, 10 DE ABRIL DE 2013
202º Y 154º

PROVIDENCIA INTI Nº 1830

Yo, **CÉSAR GABRIEL BRICEÑO TORO**, en mi carácter de Gerente General del Instituto Nacional de Tierras, conforme a lo dispuesto en la Providencia INTI Nº 1612, de fecha 8 de noviembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.049 de fecha 13 de noviembre de 2012, actuando en este acto por delegación de atribución y firma del Presidente del Instituto Nacional de Tierras, ciudadano **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**, según Providencia INTI Nº 1664, de fecha 13 de noviembre de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.097, de fecha 24 de enero de 2013, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 1, numeral 13, **DESIGNO** al ciudadano: **JOSE ALBERTO CAMBERO VELIZ, 9.556.660**, como **GERENTE TECNICO AGRARIO** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, a partir del 19 de Marzo del 2013.

Asimismo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 34 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, delego la atribución y firma de actos y documentos así como también la certificación de documentos administrativos que conciernen y competen a su cargo.

Comuníquese y Publíquese.

CÉSAR GABRIEL BRICEÑO TORO
Gerente General del Instituto Nacional de Tierras
Providencia INTI Nº 1612 de fecha 8 de noviembre de 2012
publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.049 de fecha 13 de noviembre de 2012
por delegación según, Providencia INTI Nº 1664 de fecha 13 de noviembre de 2012
publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.097 de fecha 24 de enero de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 038

Caracas, 07 de mayo de 2013

203º y 154º

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARLA DEL CARMEN RÍOS CHACÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.187.312**, Directora General Encargada del Despacho de la **Ministra del Poder Popular para la Educación**, a partir del siete (07) de mayo de 2013, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 4 del Reglamento Orgánico y el artículo 4 del Reglamento Interno de este Ministerio; teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República.

Artículo 2. Se delega en la referida ciudadana la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Los contratos de obras, de adquisición de bienes o servicios de carácter comercial para el Ministerio del Poder Popular para la Educación, con organismos públicos y/o privados hasta por un valor de 2.500 U.T.
2. La Certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección a su cargo.
3. Suscribir la correspondencia de esa Dirección para los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de los Estados, de los Municipios y demás Entes Territoriales. Igualmente la relacionada con las solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares, a través de esa Dirección y del Despacho de la Ministra.
4. Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Educación y las empresas de servicios básicos como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario, alquileres de locales o edificios, y todos aquellos contratos de prestación de servicios que sean necesarios para el mejor desempeño del Ministerio, independientemente del monto de la contratación y de acuerdo a la Ley de Presupuesto aprobada.
5. Las Órdenes de Pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
6. La certificación de deudas de Ejercicio Fiscales anteriores a su gestión, reconocidas por vía administrativa, o por condenatoria de los órganos jurisdiccionales.
7. Aprobar mediante punto de cuenta la contratación de servicios personales y honorarios profesionales.

Artículo 3. La Ministra podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la funcionaria delegada deberá rendir cuenta a la ciudadana Ministra de los actos y documentos firmados en virtud de esta Delegación.

Artículo 6. Se deja sin efecto la Resolución N° 002 del 18 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.619 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese

MARYAM HANÉ
 Ministra del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 NÚMERO: 052 CARACAS, 06 DE MAYO DE 2013
 203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana KARLA DEL VALLE FERMIN JIMENEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.460.479, como DIRECTORA MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado VARGAS, en sustitución de la ciudadana XIOMARA JOSEFINA ALFARO MONTAÑO, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.396.936

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsíml, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras Instituciones, públicas y privadas entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.
7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.
9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de éstas.
10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.
12. Las demás que el Ministro considere asignarles y la que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en la ciudadana KARLA DEL VALLE FERMIN JIMENEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.460.479, como DIRECTORA MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado VARGAS, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado VARGAS.

A los fines de cumplir con el presente artículo, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Su desempeño estará subordinado a los lineamientos que al efecto dicte la Dirección General de Inquilinato y la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Artículo 4. Delegar en la ciudadana KARLA DEL VALLE FERMIN JIMENEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.460.479, como DIRECTORA MINISTERIAL del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado VARGAS, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado VARGAS, con el carácter de observadora del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 5. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese

MARYAM HANÉ

RICARDO ANTONIO MOLINERO
 Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 053 CARACAS, 06 DE MAYO DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **XIOMARA JOSEFINA ALFARO MONTAÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.396.936, como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el **DISTRITO CAPITAL**.

Artículo 2. A los fines de cumplir con la presente Resolución, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras Instituciones, públicas y privadas entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.
7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.
9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de éstas.
10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.
12. Las demás que el Ministro considere asignarles y la que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en la ciudadana **XIOMARA JOSEFINA ALFARO MONTAÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.396.936, como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el **DISTRITO CAPITAL**, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el **DISTRITO CAPITAL**.

A los fines de cumplir con el presente artículo, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Su desempeño estará subordinado a los lineamientos que al efecto dicte la Dirección General de Inquilinato y la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Artículo 4. Delegar en la ciudadana **XIOMARA JOSEFINA ALFARO MONTAÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.396.936, como **DIRECTORA MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y

Hábitat en el **DISTRITO CAPITAL**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el **DISTRITO CAPITAL**, con el carácter de observadora del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 5. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese
RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOSA
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000027 Caracas, 08 MAY 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del **08/05/2013** al ciudadano **MIGUEL ARNOLDO MALDONADO MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.597.208, como **DIRECTOR DE LINEA DE LA OFICINA DE ASISTENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL**, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional, **DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**
Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013
Gaceta Oficial N° 40.451 de fecha 22-04-2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000028 Caracas, 08 MAY 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Ambiente, designado según Decreto 02 de fecha 22 de Abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de Abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto los artículos 34, 40 y 77, numerales 2, 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **CARMEN ISABEL INOJOSA CORONADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.421.733, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Aprobación de los Puntos, de Cuenta de Ingresos y Ascenso de empleados e ingreso de obreros

2. Aprobación de Puntos de Cuenta de contratos bajo la figura honorarios profesionales y servicios personales
3. Aprobación de Puntos, de Cuenta por reincorporación o reenganche conforme a sentencias y/o providencias administrativas
4. Aprobación de Puntos de Cuenta relativos a las jubilaciones, a excepción de las jubilaciones especiales
5. Aprobación de Puntos de Cuenta relativos a las pensiones de vejez e invalidez para el personal activo
6. Aprobación de Puntos de Cuenta relativos a las pensiones de sobrevivientes, de conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976, extraordinario del 24/05/2010
7. Firma de Contratos bajo la figura de Honorarios Profesionales, Servicios Personales y Obreros en puestos no Permanentes y su rescisión en los casos en que proceda legalmente.
8. Aprobación de Puntos de Cuenta para encargaduría por vacaciones y reposos del personal de Alto Nivel del Ministerio, así como la firma del acto administrativo respectivo para su publicación en la Gaceta Oficial.
9. Aprobación de Puntos de Cuentas de Contratos en todo lo relativo al Plan Seguro Colectivo del Personal del Ministerio previa aprobación del informe por el ciudadano Ministro
10. Aprobación de Puntos de Cuenta de Pensiones de Sobreviviente de Obreros, empleados y de modificaciones de Jubilaciones Especiales, así como la firma de los actos administrativos correspondientes, de conformidad con la Ley, que deben ser publicados en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
11. Aprobación de Punto de Cuenta de Retiro de las personas que no superen el periodo de prueba de conformidad con la Ley.
12. Contrato de prestación de servicios para el programa de capacitación y adiestramiento del personal del Ministerio, hasta por un monto equivalente a 1050 Unidades Tributarias.
13. Contratos que se suscriban bajo la figura de Colaborador Técnico de Proyecto
14. Contratos de estudio que se suscriban con el personal del Ministerio, para la cancelación de la matrícula por concepto de Postgrado y Pregrado.
15. La remoción y retiro de funcionarios de alto nivel y de confianza
16. La notificación de funcionarios públicos y personal obrero del Ministerio de la aceptación de renuncias, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros
17. Aprobación de Puntos de Cuenta y notificaciones relativas a comisiones de servicios, traslados, ascensos, permisos, despidos, suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo.

Quedan exceptuados de esta Delegación, todos los movimientos de personal relacionados con los Viceministros y Directores Generales.

Artículo 2. De conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos firmados en virtud de la presente delegación.

Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para el Ambiente, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente delegación.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA
Decreto N° 02 de fecha 22/04/2013
Gaceta Oficial 40.151 de fecha 22/04/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

MPPCS N° 019 -2013

Caracas, 07 de mayo de 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y Protección Social **REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ**, designado mediante el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo pautado en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, conjuntamente con el artículo

51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, así como con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009 y en plena correspondencia con lo dispuesto en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1.969, contenido del Reglamento sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1.969

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ZOBEIDA NATALI ALVAREZ MUJICA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.111.425 como **Directora General de la Oficina de Recursos Humanos** de este Ministerio (con carácter de encargada), a partir del 08 de mayo de 2013.

SEGUNDO: Delegar en la funcionaria antes identificada la firma de actos y documentos que se señalan a continuación:

- a) Ordenar los compromisos de presupuesto del Ejercicio Fiscal Vigentes, imputables a la Dirección a su cargo.
- b) Tramitar las nóminas y demás instrumentos de pago del personal empleado obrero, contratado, jubilado y pensionado de este Ministerio.
- c) Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección General a su cargo.
- d) Ordenar los movimientos de personal como ingreso, reintegros, ascensos, traslados, licencias con o sin goce de sueldo, jubilaciones, pensiones de incapacidad, comisiones de servicio, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones para otorgamientos de beca a los empleados y empleadas al servicio de este Ministerio, así como suscribir como contratos de prestación de servicios personales y honorarios profesionales, previamente aprobados mediante Punto de Cuenta por parte del ciudadano Ministro.
- e) Suscribir las liquidaciones de Prestaciones Sociales e intereses si fuere el caso así como las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración del personal.
- f) Aprobar la asistencia a cursos de capacitación y adiestramiento del personal, cuyo costo por persona no exceda de MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs.1500,00).
- g) Aceptar las renuncias presentadas por los trabajadores y empleados del Ministerio, excepto las de los Directores Generales.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la firma delegada.

CUARTO: La funcionaria objeto de la presente delegación presentará al Ministro, en la forma que éste indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos por parte de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

SEXTO: Según corresponda, la funcionaria delegataria procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuere el caso.

SÉPTIMO: La presente delegación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL
Decreto N° 02 de fecha 22/04/2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° MPPJ-0042/2013

Caracas, 8 de mayo de 2013

El Ministro del Poder Popular para la Juventud, ciudadano Héctor Vicente Rodríguez Castro, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.451.697, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril del 2013 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 140.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con las facultades otorgadas en los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las previstas en los artículos 5 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana **SONY MAYERLIN SÁNCHEZ GUERRERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.600.962, en el cargo de **Directora General de Registro y Redes Juveniles**, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Juventud
Designación que consta en el Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 140.151 de fecha 22-04-2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° MPPJ-0037/2013

Caracas, 8 de mayo de 2013

El Ministro del Poder Popular para la Juventud, ciudadano Héctor Vicente Rodríguez Castro, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.451.697, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril del 2013 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 140.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con las facultades otorgadas en los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las previstas en los artículos 5 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana **ISABEL MARÍA GUTIÉRREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.229.950, en el cargo de **Directora General de la Oficina de Recursos Humanos**, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

En virtud de la presente designación, se delegan las atribuciones y las firmas de actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Firmar los actos y documentos de trámites ordinarios relacionados con los asuntos propios de su Oficina.
2. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su Cargo.
3. Suscribir las correspondencias destinadas a las demás Oficinas del Ministerio, sobre asuntos cuyo trámite deba iniciar, continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias.
4. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsíml, en respuesta a solicitudes de particulares dirigidas a la Oficina a su cargo.
5. Elaborar los Actos Administrativos de ingreso, remoción y retiro de los funcionarios y funcionarias. Así como los despidos a que hubiera lugar del personal obrero que labora en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud.
6. Asignar las funciones y obligaciones de los servidores públicos y trabajadores de conformidad con la Ley.
7. Suscribir notificaciones de los funcionarios públicos y el personal obrero del Ministerio referente a aceptaciones de renuncias, reducciones de personal, jubilaciones y

pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicios, traslados, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin el goce de sueldo.

8. Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado a los empleados de conformidad con lo dispuesto en las Leyes que rigen la materia.

Artículo 2.- Los actos y documentos firmados con motivo de esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la presente Resolución, así como de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 3.- La funcionaria a la cual se le confiere la presente delegación, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la presente Resolución.

Artículo 4.- Se deroga cualquier disposición legal o sublegal que contrarie la presente Resolución.

Artículo 6.- Se deja sin efecto la Resolución N° MPPJ 0004/2011 de fecha 7 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.795 de fecha 08 de noviembre de 2011.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Juventud
Designación que consta en el Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 140.151 de fecha 22-04-2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° MPPJ-0043/2013

Caracas, 8 de mayo de 2013

El Ministro del Poder Popular para la Juventud, ciudadano Héctor Vicente Rodríguez Castro, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.451.697, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril del 2013 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 140.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con las facultades otorgadas en los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las previstas en los artículos 5 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **LENIN NICOLAS SOSA ESCOBAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.760.123, en el cargo de **Director General de Encuentro, Protagonismo y Voluntariado Joven**, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Juventud
Designación que consta en el Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 140.151 de fecha 22-04-2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° MPPJ-0040/2013

Caracas, 8 de mayo de 2013

El Ministro del Poder Popular para la Juventud, ciudadano Héctor Vicente Rodríguez Castro, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.451.697, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril del 2013 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 140.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con las facultades otorgadas en los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las previstas en los artículos 5 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **JOSEPT GUSTAVO PINTO CARREÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.058.933, en el cargo de **Director General de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales**, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Artículo 2.- Se deja sin efecto la Resolución N° MPPJ 0031/2013 de fecha 14 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.115 de fecha 21 de febrero de 2013.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Juventud
Designación que consta en el Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 140.151 de fecha 22-04-2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° MPPJ-0036/2013

Caracas, 8 de mayo de 2013

El Ministro del Poder Popular para la Juventud, ciudadano Héctor Vicente Rodríguez Castro, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.451.697, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril del 2013 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 140.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con las facultades otorgadas en los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con las atribuciones conferidas por el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, concatenado con el artículo 8 y 9 *ejusdem*, y las previstas en los artículos 5 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana **BERTHA SUSANA BEJARANO PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.492.934, en el cargo de **Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa**, así como **Cuentadante y Responsable de la Unidad Ejecutora Local N° 00104, para el Ejercicio Fiscal del año 2013**, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

En virtud de la presente designación, se delegan las atribuciones y las firmas de actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.- Los Trámites relacionados con las modificaciones y reprogramaciones presupuestarias propuestas por las diferentes dependencias y entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Juventud.
- 2.- La Autorización para las modificaciones presupuestarias por fuentes de financiamiento, establecidas en el artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.
- 3.- Los Trámites correspondientes al proceso de solicitud de compromisos y desembolsos del Ministerio y sus entes adscritos, acorde con los lineamientos de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).
- 4.- La remisión de la Ejecución Físico Financiera trimestral del Ministerio y sus entes adscritos.
- 5.- La remisión de cierre de Ejercicio Fiscal del Ministerio y sus entes adscritos.
- 6.- La remisión del Anteproyecto del Plan Operativo Nacional (POAN), Plan Operativo Anual de los Órganos y Entes del Poder Público (POAEP), Anteproyecto de Presupuesto Anual y Proyectos de Ley de Presupuesto Anual.
- 7.- La firma de actos y documentos relacionados con asuntos propios de su Despacho.
- 8.- Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarios subalternos, judiciales o de la Administración Pública Nacional Estatal o Municipal, así como la correspondencia para los particulares relacionados con asuntos inherentes a la Dirección General a su cargo.
- 9.- Ordenar los Compromisos y pagos con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, sin menoscabo de lo que sobre la materia dispongan las Leyes y los Reglamentos correspondientes.
- 10.- Suscribir contratos de obra por hasta Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T), contratos de arrendamiento de equipos, contratos de prestación de servicio, contratos de

adquisición de bienes y contratos de mantenimiento de bienes y equipos del Ministerio del Poder Popular para la Juventud cuyo monto sea inferior a Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T).

11.- Movilizar las cuentas corrientes y firmar cheques, fondos de avances, fondos de anticipo otros títulos de crédito.

12.- Suscribir previo cumplimiento de las formalidades de ley contratos y convenios.

13.- Certificar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a la Oficina a su cargo.

14.- Transferir fondos en avance o en anticipo para atender los gastos que deban pagarse a las unidades administradoras desconcentradas.

El Ministro del Poder Popular para la Juventud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Los actos y documentos firmados con motivo de esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la presente Resolución, así como de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 3.- La funcionaria a la cual se le confiere la presente delegación, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la presente Resolución.

Artículo 4.- Se deroga cualquier disposición legal o sublegal que contrarie la presente Resolución.

Artículo 5.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Artículo 6.- Se deja sin efecto la Resolución N° MPPJ 0020/2012 de fecha 1° de junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.935 de fecha 1° de Junio de 2012, así como el Artículo 2 de la Resolución N° MPPJ 0029/2012 de fecha 11 de diciembre de 2012 publicada en la Gaceta Oficial N° 40.074 de fecha 18 de diciembre de 2012.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Juventud
Designación que consta en el Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 140.151 de fecha 22-04-2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° MPPJ-0038/2013

Caracas, 8 de mayo de 2013

El Ministro del Poder Popular para la Juventud, ciudadano Héctor Vicente Rodríguez Castro, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.451.697, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril del 2013 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 140.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con las facultades otorgadas en los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las previstas en los artículos 5 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **XOAN PABLO NOYA ALARCÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.147.420, en el cargo de **Director General del Despacho en calidad de Encargado**, así como **Cuentadante y Responsable de la Unidad Ejecutora Local N° 00102, para el Ejercicio Fiscal del año 2013**, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

En virtud de la presente designación, se delegan las atribuciones y las firmas de actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Delegar la firma al ciudadano **XOAN PABLO NOYA ALARCÓN**, antes identificado, de toda la documentación y actos administrativos, sin determinación decisiva, que son competencia del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

2. Se delega en el ciudadano **XOAN PABLO NOYA ALARCÓN**, supra identificado, las facultades de autorizar expresamente todo acto de administración y disposición cuya cuantía no exceda del equivalente a Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T) calculado de acuerdo a la normativa vigente y sin perjuicio de lo dispuesto en las normas especiales que regulen el gasto público; así como firmar cheques, giros, y ordenes de pago, hasta por esa cantidad.
3. Se delega en el ciudadano **XOAN PABLO NOYA ALARCÓN**, la aceptación de la renuncia del personal subordinado de la Dirección del Despacho del Ministerio.

El Ministro del Poder Popular para la Juventud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Los actos y documentos firmados con motivo de esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la presente Resolución, así como de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 3.- El funcionario al cual se le confiere la presente delegación, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la presente Resolución.

Artículo 4.- Se deroga cualquier disposición legal o sublegal que contrarie la presente Resolución.

Artículo 6.- Se deja sin efecto la Resolución N° MPPJ 0028/2012 de fecha 16 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.030 de fecha 17 de octubre de 2012; así como el Artículo 3 de la Resolución N° MPPJ 0029/2012 de fecha 11 de diciembre de 2012 publicada en la Gaceta Oficial N° 40.074 de fecha 18 de diciembre de 2012.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Juventud
Designación que consta en el Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 140.151 de fecha 22-04-2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° MPPJ-0041/2013

Caracas, 8 de mayo de 2013

El Ministro del Poder Popular para la Juventud, ciudadano Héctor Vicente Rodríguez Castro, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.451.697, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril del 2013 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 140.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con las facultades otorgadas en los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las previstas en los artículos 5 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.849.975, en el cargo de **Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas**, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Juventud
Designación que consta en el Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 140.151 de fecha 22-04-2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° MPPJ-0044/2013

Caracas, 8 de mayo de 2013

El Ministro del Poder Popular para la Juventud, ciudadano Héctor Vicente Rodríguez Castro, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.451.697, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril del 2013 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 140.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con las facultades otorgadas en los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las previstas en los artículos 5 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **RICARDO ALBERTO MORENO SOSA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.388-591, en el cargo de **Director General de Jóvenes Hacedores de Patria** en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

HECTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Juventud
Designación que consta en el Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 140.151 de fecha 22-04-2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° MPPJ-0039/2013

Caracas, 8 de mayo de 2013

El Ministro del Poder Popular para la Juventud, ciudadano Héctor Vicente Rodríguez Castro, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.451.697, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril del 2013 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 140.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con las facultades otorgadas en los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las previstas en los artículos 5 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **WILLDER KERENYI BRITO CABRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.533.805, en el cargo de **Director General de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información**, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Artículo 2.- Se deja sin efecto la Resolución N° MPPJ 0017/2012 de fecha 24 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.919 de fecha 27 de abril de 2012.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Juventud
Designación que consta en el Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 140.151 de fecha 22-04-2013.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0140

Caracas, 08 de mayo de 2013
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley

Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **MEILY MILAGROS PÉREZ NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.992.174, quien ocupa el cargo de Analista Profesional III, como Directora de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargada, a partir del 01 de mayo del año que discurre.

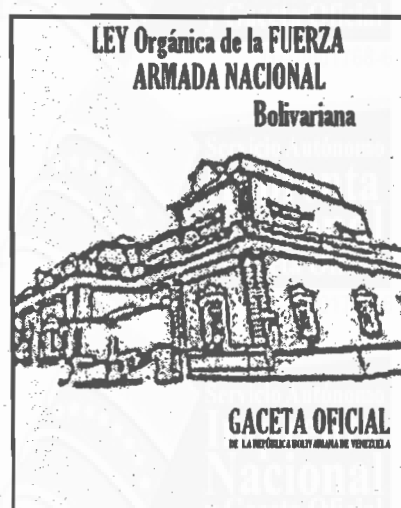
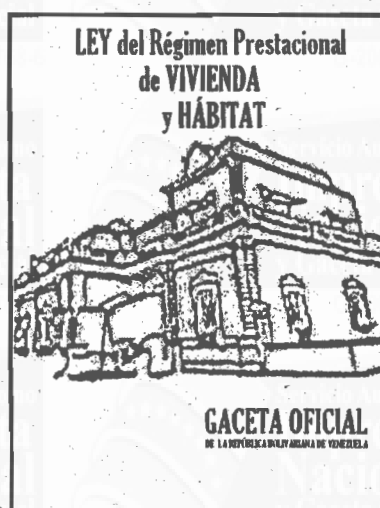
Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los ocho (08) días del mes de mayo de 2013.

Comuníquese y publíquese.

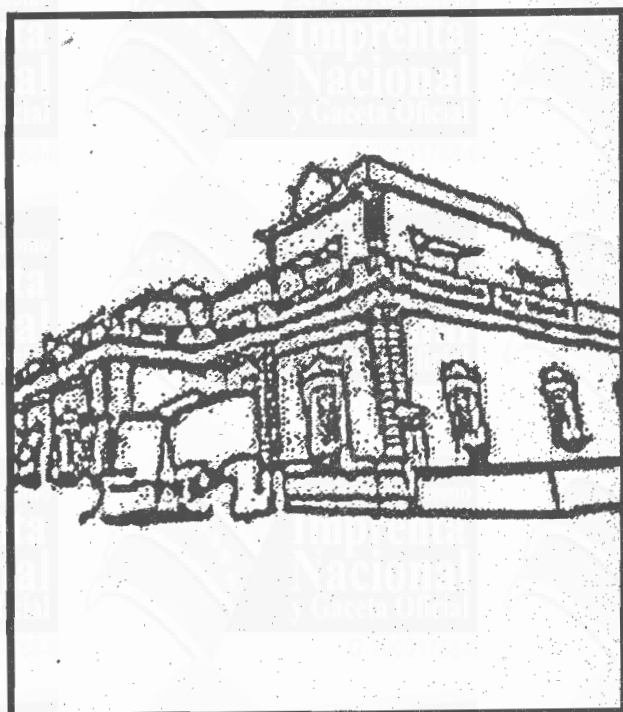
FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo

A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



A LA VENTA
en las taquillas de la Gaceta Oficial
LEY ORGÁNICA
de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES VII Número 40.162

Caracas, miércoles 8 de mayo de 2013

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.